

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00465 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese claramente en el dictamen pericial el tipo de división que fuere procedente, como lo norma el artículo 406 del C.G.P.
- 2.- Así mismo, deberán efectuarse las manifestaciones y los soportes de la perito evaluadora, en los términos del artículo 226 del C.G.P.
- 3.- Aclárese la pretensión novena y la décima de la demanda, de manera que sea consecuente con la acción que se impetra y con la petición de frutos que se realiza.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 148 del 27 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31be7d7d5c55a6ee1ec71f3a5b45b103c7d397e2334299c26a244efaa085d2e7**

Documento generado en 26/10/2021 06:17:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>